



RESOLUCIÓN N° 492

“POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER N° 058/2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD(Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y EL SR. RAFAEL ROLANDO DUJAK MARTÍNEZ, CON RUC N° 311548-8.”.

-1-

Asunción, 04 de junio del 2026.

VISTO:

La Nota D.A. N° 247/26 de fecha 12 de mayo del 2026, de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones; el Dictamen N° 728/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.A. N° 247/26 de fecha 12 de mayo del 2026, la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó el inicio de los trámites tendientes a la rescisión del Contrato de Alquiler N° 058/2025, correspondiente a la locación del inmueble denominado “Alquiler de Oficina para el SENAVE – Piso 08 – Edificio Planeta I”, en atención a la necesidad e interés institucional de centralizar, en la medida de lo posible, las dependencias y depósitos de la Institución. Asimismo, comunicó que se había notificado al locador, vía correo electrónico, el cese del usufructo del citado inmueble a partir del día 14 de junio de 2026.

Que, el Contrato N° 058/2025, celebrado con el Sr. Rafael Rolando Dujak Martínez, contempla en la Cláusula Séptima: “El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación”.

Que, por Dictamen DC N° 012/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección de Contrataciones dictamina que teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, la existencia de una necesidad de mejora de espacio físico, la solicitud de las áreas responsables, la notificación a los locadores con la anticipación correspondiente, corresponde remitir los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la formalización del proceso de rescisión del Contrato N° 058/2025, a través de acto administrativo.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 86.- “Disposiciones generales. Las convocantes podrán llevar a cabo procedimientos de locación de inmuebles cuando no posean en propiedad inmuebles que puedan satisfacer la necesidad de la institución, en la modalidad de opción de compra o leasing, o sin ella. Los procedimientos de contratación de locación en los que el Estado paraguayo fuera locatario, cuando el canon mensual excediera el valor de

RESOLUCIÓN N° 492

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER N° 058/2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y EL SR. RAFAEL ROLANDO DUJAK MARTÍNEZ, CON RUC N° 311548-8.”.

-2-

mil jornales mínimos, se sujetarán a los procedimientos convencionales de contratación previstos en la presente Ley; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, están exceptuados de la aplicación de la presente Ley. La duración máxima de los contratos será de 5 (cinco) años, salvo que la convocante justifique técnica y financieramente que una duración mayor resulta más favorable para los intereses del Estado”.

Que, la Resolución DNCP N° 230/25 “Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contempla:

Artículo 72.- “Clasificación. La locación de inmuebles, de conformidad al artículo 86 de la Ley, podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: a) Cuando el canon mensual excediera el valor de mil (1000) jornales mínimos, se regirán por las disposiciones de los procedimientos convencionales. b) Cuando el canon mensual sea inferior a mil (1000) jornales mínimos, se regirán por las disposiciones de los procedimientos excluidos. Las disposiciones del presente capítulo, serán aplicables únicamente a los procedimientos previstos en el inciso a)”.

Que, asimismo, la Resolución DNCP N° 5073/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, establece las disposiciones y lineamientos para la publicidad de los procedimientos de contratación excluidos por la Ley N° 7021/2022. Entre dichos procedimientos se encuentran los casos de locación de inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del citado marco legal, en concordancia con el artículo 15, inciso b), del referido acto administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 846/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 728/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico pertinente al caso, en el cual se considera que corresponde que la





RESOLUCIÓN N° 492.....

ESC

ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER N° 058/2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y EL SR. RAFAEL ROLANDO DUJAK MARTÍNEZ, CON RUC N° 311548-8.”.

-3-

Máxima Autoridad disponga, mediante acto administrativo, la rescisión del Contrato N° 058/2025.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la rescisión del Contrato N° 058/2025, celebrado entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y el Sr. Rafael Rolando Dujak Martínez, con RUC N° 311548-8, en el marco del proceso licitatorio de Locación de Inmueble “*Alquiler de Oficina para el SENAVE – Piso 08 – Edificio Planeta I*”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, por intermedio de la Dirección de Contrataciones, a realizar las notificaciones pertinentes respecto a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/er



Miguel Caballero
Secretario General

